

Al Dho Posito Cantidades muy Considerables y no conida  
a Verdade satisfacion de ellas por el de Comarquesen en  
Esa parte pasando por fincas sin a Verdade Diligen  
cia alguna ninguno de los Mayordomos que ansido para  
la Cobranza aunque se le esta mandado en la Residencia  
antecedente Mando Sum. se le notifique las Justifi  
cias que de Previa son que en llegando a Agosto Cobren  
las dhas Cantidades de las personas que lo de Vicia en Val  
su fiadores y sin embargo de Viena con que pagar las Co  
bren de los libranter entisgo Quena y de Residencia  
que por la Villa Sepuieren que lo hare Sum. en a  
Residencia a que se consido de la y mponi Dilitad que a pre  
sente en esta villa para poder conseguir la Cobranza  
en la certidumbre de la dha y de y mponi de no se de seguir  
mas que Mote de los de Vicia con castas y salarios  
de esta Audiencia lo qual se debe en los dhas alcaides  
y de Mote de Vicia luego que sea ya cobido el Pan con  
apercibimiento que si no lo hizieren se proceda con  
tra ellos a lo que a llare por derecho

2

Al mismo Mando Sum. se le notifique a el Mayordo  
mo que al presente es de delante fuere pagada de Vicia  
para Cobrar dhas deudas y ditiendo en la Justicia con  
los de Vicia ya conados y los que no libran no  
seriendo los principales con que pagar y la riga fe  
proza ya caen a la de la en el caudal del  
Dho Posito de los principales castas y salarios con apercibi  
miento que si no lo hiziere las fincas que diere no se le  
de para en la quenta que diere de su oficio con mas y diez  
mil Maravedis para la Camara del Marques de Vicia  
y si por no hazerlas de Vicia se perdieren a su parte de